CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TOGA8111108P4
Registro Federal de Contribuyentes

ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16030167942
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MERIDA , YUCATAN A 27 DE ENERO DE 2021

TOGA8111108P4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TOGA8111108P4
CURP:	TOGA811110HVZRLN02
Nombre (s):	ANWAR AURELIO
Primer Apellido:	TORRES
Segundo Apellido:	GUILLEN
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE JUNIO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:24154	**Tipo de Vialidad:** ANDADOR
Nombre de Vialidad: RUBEN DARIO	**Número Exterior:** 5
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** FRACC. SAN MANUEL
Nombre de la Localidad: CD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** AMADO NERDO

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PAHC800829EM6
Registro Federal de Contribuyentes

COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050518040
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 19 DE ENERO DE 2023

PAHC800829EM6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PAHC800829EM6
CURP:	PAHC800829MCCRRL02
Nombre (s):	COLOMBINA ISABEL
Primer Apellido:	PAREDES
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:24155	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: EUCALIPTO NORTE	**Número Exterior:** 8
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BUGAMBILIAS
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** EUCALIPTO ORIENTE

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: EUCALIPTO PONIENTE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Asalariado	100	15/05/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/11/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/01/19|PAHC800829EM6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
FHxS9yI52RdPO4A0GiseF7YuIIDazKrb1TJhvJKp8Wjc7GO4KaSCtcb4haebcwy1SsDv+z5rekpbopLLS5E0gA1I0
HK4BHa3TPxSL2vwLpaEgQCFgnXMx7HJBQQro97XmmxZ95z9AcGUl+rb1WP/eoExVuajCzaNY79CHEK7nTg=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 938 38 2-30-68
sosazavala@prodigy.net.mx
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1021 MIL VEINTIUNO: ----------
RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3

LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA
Calle 29 B No. 5 Dpto. 2, Centro Tel.: 938 38 2-30-68
sosazavala@prodigy.net.mx
Ciudad del Carmen, Campeche, México.

LIBRO 173 CIENTO SETENTA Y TRES. ----------
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1021 MIL VEINTIUNO: ----------
RELATIVA AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------
==========

= = = En la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, municipio de Carmen, Campeche, siendo las once horas del día doce del mes de febrero del año dos mil veintiuno **YO**, Licenciado **JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA,** Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número **3 TRES** de este Segundo Distrito Judicial del Estado, **HAGO CONSTAR:** Que comparecen ante mí, los señores **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN** y **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ,** ambos por su propio derecho, cuyas generales acreditarán al final de este instrumento, y quienes **MANIFIESTAN:** Que en este acto y por esta escritura, constituyen una sociedad bajo el régimen jurídico de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con arreglo a las Leyes Mexicanas, y en los términos de los Antecedentes, Estatutos y Cláusulas siguientes: ----------

A N T E C E D E N T E S:

= = = Manifiestan los comparecientes: ----------
= = A).- Haber solicitado a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social **ATG SOLUCIONES INTEGRALES** para la constitución de la sociedad.. ----------
= = B).- Que dicha autorización se relacionará al final de esta escritura. -----
= = Con estos **ANTECEDENTES** la sociedad que en este acto constituyen los comparecientes, se regirá para su integración y funcionamiento por los siguientes: ----------

E S T A T U T O S
C L A Ú S U L A S
CAPÍTULO PRIMERO

= = = **DE LOS ACCIONISTAS:** ----------
= = = PRIMERA.- La sociedad estará integrada por los señores **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN** y **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ**. ----------

CAPÍTULO SEGUNDO

= = = **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN:** ----------
= = = SEGUNDA.- **DENOMINACIÓN**.- La sociedad mercantil se denominará **ATG SOLUCIONES INTEGRALES**, seguida de las palabras: **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.**
= = = TERCERA.- **DOMICILIO**.- El domicilio de la sociedad será en ésta Ciudad del Carmen, Campeche, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.--
= = = CUARTA.- **NACIONALIDAD**.- La sociedad será de nacionalidad

gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. ----------
= = = QUINTA.- **OBJETO SOCIAL**.- Dentro del marco jurídico aplicable el objeto de la sociedad es: ----------
1. Planear, diseñar, construir, procurar, mantener, rehabilitar, remodelar y llevar a efecto la automatización de procesos y sistemas de seguridad industrial. ----------
2. Realizar inspecciones, pruebas no destructivas y estudios especializados en las diferentes ramas de la Ingeniería. ----------
3. Realizar protección ambiental, restauración de terrenos, limpieza de áreas, trabajos de conservación de terrenos, servicio de apoyo administrativo, seguridad física y tecnología de información. ----------
4. Prestar servicios de enlaces y transmisiones por medio de sistemas computacionales y satelitales de vigilancia, cartografía y sistemas de información geográfica. ----------
5. Realizar capacitación, ejecución de toda clase de obras de construcción, remodelación y demolición de obras públicas y privadas, implementación, suministro y reparación de sistemas y equipo contra incendio fijos y portátiles. ----------
6. Realizar supervisiones de obras y proyectos tales como: plataformas marinas de perforación y de explotación, baterías de separación y estaciones de compresión de petróleo y gas, plataformas habitacionales, oleoductos, gasoductos, poliductos, terminales de almacenamiento y distribución, obra electromecánica, el arrendamiento y subarrendamiento de maquinaria mayor, menor, vehículos y de todas las que se Indican de manera enunciativa más no limitativa, para la explotación de las diversas ramas de la ingeniería, en todos sus aspectos de investigación pura y aplicada. ----------
7. Realizar diagnosticos y mantenimiento de equipos automotrices, bombas y motobombas. ----------
8. Prestar asesoría especializada en seguridad_industrial y protección ambiental. ----------
9. Comprar, vender, fabricar, preparar, acondicionar,_distribuir, consignar, reparar, instalar, almacenar, importar_y exportar, toda clase de maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos, accesorios, refacciones, materiales, materias primas y todos los elementos de uso y consumo necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. ----------
10. Planear, diseñar, construir, procurar, mantener, rehabilitar, comercializar y llevar a efecto los sistemas de energías renovables incluyendo: sistemas fotovoltaicos, sistemas eólicos, sistemas de generación por gas. ----------
= = = Para realizar el objeto instituido, la sociedad puede ejercitar todos los derechos, facultades y atribuciones que sean necesarios, por lo que enunciativamente, dentro del marco jurídico aplicable, tiene capacidad para:
a) . Ejecutar toda clase de actos de comercio necesarios o convenientes, para desarrollar su objeto. ----------
b) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes,marcas, nombres comerciales, licencias, privilegios, certificados de invención, opciones y preferencias¡ derechos y franquicias. ----------
c). Adquirir y enajenar por cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles.
d). Tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título legal, de bienes muebles o inmuebles. ----------
e) - Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos correspondientes. ----------
f). Obtener o conceder préstamos, créditos y financiamientos, otorgando o recibiendo garantías específicas, en su caso, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ----------
g). Ser socia y participar en el capital de cualquier sociedad mercantil y civil, al momento de su constitución o en acto posterior, y adquirir, enajenar y en

= = = SEXTA.- **DURACIÓN**.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura. ---

CAPÍTULO TERCERO

= = = **DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** ----------

= = = SEPTIMA.- **CAPITAL SOCIAL**.- El capital social es variable.----------

El capital mínimo fijo de la sociedad es la suma de **$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** y el máximo será ilimitado, representado por **100 CIEN ACCIONES** con un valor nominal de **$500.00 QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cada una, que constituyen la serie "A", la parte variable del capital social será ilimitado, estará representada por acciones ordinarias, que constituirán la serie "B", y tendrán el mismo valor nominal.----------

Las acciones representativas de la parte variable del capital, que hubieren sido emitidas y que no hubieren quedado suscritas, se mantendrán en poder de la sociedad, en los términos del artículo 216 doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales podrán ser puestas en circulación cuando cualquiera de los accionistas lo solicitare, respetándose el derecho de proporcionalidad a la suscripción que tienen los demás accionistas. o cuando la asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único lo determine, debiéndose hacer siempre del conocimiento de los accionistas, en forma fehaciente esta circunstancia. En todo caso, las resoluciones adoptadas en la asamblea que las emita, serán preferentes a las otras opciones que se mencionan.----------

Cuando el capital fijo de la sociedad no estuviere totalmente pagado, o bien las acciones ulteriores o representativas de la parte variable del capital que hubieren sido emitidas y suscritas no estuvieren totalmente pagadas, la asamblea de accionistas, el consejo de administración o el administrador único podrá establecer el modo, forma y plazo para pagar la parte insoluta, y si los adquirentes de las ulteriores no cumplieren con los acuerdos que al efecto se hubieren adoptado, la sociedad podrá actuar en los términos de los artículos 118 ciento dieciocho, 119 ciento diecinueve, 120 ciento veinte y 121 ciento veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------

No podrán emitirse nuevas acciones, hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.----------

= = = OCTAVA.- **ACCIONES**.- Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos, podrán amparar una o varias según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, contendrán los requisitos del artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán transcrito el artículo relativo a la nacionalidad de la sociedad contenido en estos estatutos e irán firmados autográfamente por el presidente y el secretario del consejo o por el Administrador Único y llevarán adheridos cupones para el cobro de los dividendos .----------

Mientras se entregan los títulos, podrán expedirse a los suscriptores certificados provisionales, que deberán contener las mismas características que exige el artículo citado.Todas las acciones serán de igual valor y conferirán los mismos derechos y obligaciones.----------

= = = NOVENA.- **AUMENTOS O DISMINUCIONES**.- La parte fija del capital podrá ser aumentada o disminuida por resolución adoptada en asamblea general extraordinaria. La parte variable del capital podrá ser aumentada o disminuida en asamblea general ordinaria de accionistas.----------

= = = DÉCIMA.- **DERECHO DE PREFERENCIA**.- En caso de aumento al capital social, en su parte fija o variable, los accionistas de la sociedad tendrán preferencia en proporción al número de las acciones que posean, para suscribir las que hayan de ser emitidas, debiendo ejercer este derecho

Único con 30 treinta días de anticipación, a fin de que lo haga saber a los demás accionistas, para el efecto de que, en igualdad de circunstancias, sean preferidos a cualquier extraño a la sociedad, Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones respectivas en proporción a los que posean. La infracción a lo dispuesto en éste párrafo nulificará la enajenación.---------

= = = DÉCIMA PRIMERA.- **REGISTRO DE ACCIONES Y DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**.- La sociedad llevará un registro de acciones con las características contenidas en el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Asimismo, llevará un libro de registro de los aumentos o disminuciones del capital a que se refiere el artículo 219 doscientos diecinueve de la citada Ley. En caso de traslación de acciones, deberá observarse lo que establece el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley mencionada.----------

= = = DÉCIMA SEGUNDA.- **EXCLUSIÓN DE LOS ACCIONISTAS**: I.- Si el accionista fuere persona física, por: a) Separación voluntaria; b) Exclusión decretada unánimemente por los demás socios por cualquiera de las siguientes causas: No cumplir con lo establecido en los estatutos o con lo ordenado válidamente por los accionistas; Observar una conducta que vaya en detrimento del prestigio de los accionistas; Cualquier otra falta grave que a juicio de la Asamblea de Accionistas, merezca la separación definitiva del accionista. Decretada la liquidación de un accionista se procederá a la liquidación de sus acciones, previo dictamen y se procederá a la reducción del capital de la sociedad. ----------

CAPÍTULO CUARTO

= = = **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:**----------

= = = DÉCIMA TERCERA.- **ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**.- El Órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, sus facultades se fija en el artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, se celebrarán en el domicilio social en la fecha que señale la convocatoria. La asamblea general ordinaria por lo menos se deberá celebrar una vez al año dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Las asambleas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en todo tiempo, para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se conviene que si alguno de los accionistas se ausentare por más de tres meses sin dar aviso al consejo de administración quedará automáticamente fuera de la sociedad mercantil sin previo aviso, se convocara a una asamblea extraordinaria para asentar la expulsión del accionista .----------

= = = DÉCIMA CUARTA.- **CONVOCATORIAS**.- Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, podrán hacerse por el órgano de administración, los comisarios o la autoridad judicial, cuando esto último fuere procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos, esté representada la totalidad del capital social suscrito. La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la asamblea, contendrán el Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria por no haberse reunido el quórum necesario en virtud de la primera, ésta deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

depósito se haga en instituciones de crédito, la que lo reciba, expedirá el certificado de la Constitución del mismo. Documento que servirá para participar en la asamblea.- Los accionistas podrán hacerse representar en la misma mediante simple carta poder.----------

= = = DÉCIMA SEXTA.- **ACTAS**.- De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, debiendo contener: la fecha de su celebración, los nombres de los asistentes; el número de los votos de que puedan hacer uso; los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra, y las firmas de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la asamblea, así como la del comisario o comisarios que asistieren y de los demás accionistas que quisieren hacerlo. Se integrará asimismo un expediente que contendrá una copia del acta, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y por los escrutadores y los informes y demás documentos con que se hubiera dado cuenta, así como un ejemplar de la convocatoria respectiva. Las actas de asamblea extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Igualmente serán protocolizadas ante Notario Público las actas de las asambleas ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuere posible asentarlas en el libro correspondiente. ----------

= = = DÉCIMA SÉPTIMA.- Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: ----------

I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea; ----------

II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y ----------

III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación. ----------

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios. ----------

CAPITULO QUINTO

= = = **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA:** ----------

= = = DÉCIMA OCTAVA.- **ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.- La administración de la sociedad, estará a cargo de un Administrador Único o por un Consejo de Administración, que en este caso estará integrado por el número de Consejeros que designe la Asamblea, uno u otros durarán en su cargo y continuarán desempeñando sus funciones hasta que se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos. En caso de falta absoluta de Administrador o el Comisario nombrarán un suplente y en un plazo de ocho días convocar a la Asamblea para que ésta elija nuevo Administrador o Consejeros.----------

= = = DÉCIMA NOVENA.- **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designarán a los miembros del consejo, o al administrador único, determinará los cargos que deban desempeñar y fijará su remuneración.----------

= = = VIGÉSIMA.- **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, es el órgano de la representación genuina de la sociedad, por lo tanto tiene las más amplias facultades y los poderes siguientes: ----------

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS**.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo de los artículos 2453

pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la sociedad mandante, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.----------

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- En los términos del segundo párrafo de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche; el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal –hoy ciudad de México - y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el poder. Por lo que de manera enunciativa más no limitativa, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, celebrar toda clase de contratos, representar a la sociedad en todo tipo de concursos y licitaciones y podrá realizar toda clase de gestiones ante todas las autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas, morales o jurídica.----------

C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**.- Faculta al mandatario para que comparezca ante todas las autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la empresa, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección Administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y 786 setecientos ochenta y seis con facultades expresas para articular y absolver posiciones, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 876 ochocientos setenta y seis de la citada Ley, así como para comparecer en juicio en los términos de las fracciones I (uno romano), II (dos romano), y III (tres romano), del artículo 878 ochocientos setenta y ocho, 134 ciento treinta y cuatro fracción III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, así como con lo dispuesto por los Artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II (dos romano) y III (tres romano), 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ----------

D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**.- En los términos del tercer párrafo de los artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche; el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy ciudad de México - y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato. Se ejercerá con todas las facultades para otorgar toda clase de contratos mercantiles constituir garantía hipotecaria, prendaría y suscribir toda clase de títulos de Crédito, conforme lo dispone el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este inciso y los anteriores se rigen en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal – hoy ciudad de México -, o al supletorio en materia mercantil y en cumplimiento de lo dispuesto en este. ----------

E).- **PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES**

cheques, depositar y librar valores y en general suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes. ----------

F).- **PODER GENERAL CONCURSAL**.- Para participar en las licitaciones y concursos para la obtención de contratos de obras o servicios, formule y suscriba las ofertas y propuestas correspondientes; solicite las aclaraciones que considere pertinentes respecto a las bases de dichas licitaciones o concursos y visite los sitios o lugares en que se llevarán a cabo tales obras o servicios, asista y participe en los actos de apertura de ofertas, fallo y firma de las actas correspondientes y en general en los demás actos concursales, en su Caso negocié y suscriba los contratos de obras o servicios, sus anexos y demás documentos de dichos contratos, formule y firme las estimaciones por obras y servicios prestados y facturas correspondientes y presente éstas para su pago, y actúe como representante del poderdante en todo lo relacionado con la ejecución o prestación de la obra o servicio objeto de los contratos mencionados.----------

G).- **PODER ESPECIAL PARA EL TRÁMITE DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA** de la sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la obtención del certificado respectivo. ----------

H).- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**: dentro de las facultades que le han sido concedidas, otorgar poderes generales y especiales y revocar unos y otros.----------

= = = Ademas de los poderes conferidos, de una manera enunciativa pero no limitativa, el **ADMINISTRADOR ÚNICO** o el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, según el caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: ----------

1.- Vigilar que el servicio de la sociedad y sus negociaciones se hagan puntualmente y que los empleados den cumplimiento a sus deberes, que los fondos que recauden con regularidad organizando la contabilidad y vigilancia para que se lleve en debida forma, recibiendo al efecto los estados que le envíen las sucursales si las hubieren y las demás negociaciones de la sociedad a cuyo fin el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tomará las siguientes medidas y acuerdo que juzguen convenientes. 2.- Organizar el establecimiento de agencias, oficinas, almacenes, etc., que juzguen indispensables en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, para el funcionamiento de los departamentos e instituciones que dependan de la sociedad, celebrando los contratos que fueren necesarios. 3.- Nombrar o remover libremente al gerente y a los apoderados, planta de empleados y trabajadores de la sociedad. 4.- Convocar para asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar y hacer cumplir sin demora los acuerdos y resoluciones emanados de las mismas. 5.- Tomar en circunstancias graves cuantas medidas sean necesarias y convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. 6.- Nombrar cuando lo estimen conveniente una persona o varias sean o no los miembros del Consejo de Administración, para que visiten las negociaciones dependientes de la sociedad y rindan informes al respecto del estado que guarda, indicando las medidas que sean urgentes tomar. 7.- Consignar en un libro sus actas y resoluciones que serán autorizados por el Presidente y el Secretario. 8.- Dar cuenta anualmente a la Asamblea General de las principales resoluciones administrativas que hayan dictado, informándola del estado que guardan los negocios y la contabilidad de la sociedad. 9.- Formular mensualmente un Balance de comprobación y anualmente General, así como un informe detallado de los negocios de la sociedad, con indicación y gastos habidos. 10.- Suscribir por medio de alguno o algunos de sus miembros los documentos públicos y privados que precediere. 11.- Proponer a la Asamblea General anualmente la distribución

16.- Desempeñar las demás atribuciones conferidas por las Leyes y las no expresadas en las fracciones anteriores que están comprendidas en el objeto de la sociedad y que no dependan de la decisión de la Asamblea General de Accionistas.----------
Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y no limitativo.--
= = = VIGÉSIMA PRIMERA.- **CAUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN**.- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los administradores y gerentes, estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. ----------= = =
VIGÉSIMA SEGUNDA.- **COMISARIO**.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, quien desempeñará sus funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y el designado tome posesión de su cargo.---
= = = VIGÉSIMA TERCERA.- **CAUCIÓN DE LOS COMISARIOS PARA GARANTIZAR SU FUNCIÓN.**- Cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas, los comisarios estarán obligados a otorgar garantía, para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.----------

CAPÍTULO SEXTO

= = = **EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS:** ----------
= = = VIGÉSIMA CUARTA.- **EJERCICIOS SOCIALES**.- Los ejercicios sociales serán de **UN AÑO**, iniciarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre, con excepción del primero, que iniciará en la fecha de esta escritura.----------
= = = VIGÉSIMA QUINTA.- **APLICACIÓN DE UTILIDADES**.-Las utilidades sólo podrán repartirse después de practicado un balance que efectivamente los arroje, y no podrán exceder del monto de las que realmente se hubieren obtenido, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones, impuestos, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresas, así como los demás conceptos que por ley deban deducirse, serán aplicables en los siguientes términos: ----------
a).- Se separará el 5% cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que importe el 20% veinte por ciento del capital social.----------
b).- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o si así lo acuerda la asamblea, se llevará total o parcialmente a fondos de previsión de reservas especiales u otros que la misma asamblea decida formar.----------
= = = VIGÉSIMA SEXTA.- **FUNDADORES**.- Los fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la sociedad.----------
= = = VIGÉSIMA SEPTIMA.- **PÉRDIDAS**.- Las pérdidas serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos por el capital social, serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de las mismas.----------

CAPÍTULO SÉPTIMO

= = = **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** ----------
= = = VIGÉSIMA OCTAVA.- **CAUSAS DE DISOLUCIÓN**.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos que se refieren los incisos segundo, cuarto y quinto del artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles o, si así lo acuerda la Asamblea por el voto de los accionistas que presenten por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado. Sí la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la disolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3

en su defecto, a las siguientes fases: I.- Conclusiones de los negocios, si fuere posible, de la manera que juzgase más conveniente. II.- Formación de balance, cobro de créditos y pago de las deudas. III.- La enajenación de los bienes, si fuere necesario, para cubrir el pago y distribuir el excedente entre los accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean, a menos que estos, en la asamblea, acordaren otro medio de división de los bienes. IV.- Reparto del activo líquido entre los accionistas en proporción al número de acciones. ----------

= = = TRIGÉSIMA PRIMERA.- **FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.**- Durante la liquidación, el liquidador desempeñará las funciones que normalmente tiene en la sociedad el órgano de administración.----------

= = = TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **FUNCIONES DEL COMISARIO**.- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto al liquidador las mismas funciones que tiene en la sociedad.----------

CAPÍTULO OCTAVO

= = = **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**: ----------

= = = TRIGÉSIMA TERCERA.- Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de Campeche para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia presente o futura pudiera corresponderles. ----------

= = = **DERECHO APLICABLE**: ----------

= = = TRIGÉSIMA CUARTA.- En todo lo que no está expresamente pactado en estos Estatutos o previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRANSITORIAS:

= = = PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la sociedad, manifiestan en este acto que suscriben y pagan en la forma que establece la Ley, la totalidad de las acciones de la Serie "A", que representan el capital fijo, en la siguiente forma: ----------

ACCIONISTA	ACCIONES	%	CAPITAL
ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN	80	80 %	$40,000.00
COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ	20	20 %	$10,500.00
TOTAL:	100	100 %	$50,000.00

El señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN**, recibe el importe de las anteriores aportaciones para ser depositada a disposición de la sociedad **ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----------

= = = SEGUNDA.- Los accionistas, constituidos por este acto en Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ATG SOLUCIONES INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuya acta constitutiva por este instrumento queda protocolizada para los efectos legales que haya lugar, por unanimidad de votos toman los siguientes **ACUERDOS**: ----------

1. La Administración de la sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO,** nombrandose para el cargo al señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN,** quien entrará en funciones a partir de la fecha de esta escritura y permanecerá en su cargo hasta que la Asamblea General de Accionistas haga nueva designación y tome posesión del cargo. El Administración Único en el ejercicio de su cargo tendrá en forma individual la representación legal de la sociedad, gozando de todos los poderes y cada una de las facultades asignadas en la cláusula **VIGÉSIMA** de esta escritura constitutiva, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare en obvio de repetición para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

= = = QUINTA.- Por unanimidad la Asamblea acuerda dar facultades al suscrito Notario Público, para que a nombre y representación de la misma, realice los tramite de la inscripción del presente contrato social ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Segundo Distrito Judicial.----------

= = = SEXTA.- Se autoriza al Presidente y al Secretario del Consejo de Administracion de la sociedad, para que indistintamente en forma individual y en nombre y representación de la sociedad, proceda a dar de alta a la sociedad ante las Autoridades Fiscales Federales, Estatales y Municipales, pudiendo firmar y presentar los avisos y declaraciones pertinentes.----------

GENERALES:

= = = Los comparecientes bajo formal protesta de decir verdad dijeron ser: mexicanos por nacimiento, mayores de edad. ----------

= = = El señor **ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN**, originario de Coatzacoalcos, Veracruz, donde nació el día DIEZ DE NOVIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno, casado, de actividad económica Ingeniero en Instrumentación Electronica, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **TOGA8111108P4** TOGA ocho uno uno uno uno cero ocho P cuatro, Clave Única de Registro de Población **TOGA811110HVZRLN02** TOGA ocho uno uno uno uno cero HVZRLN cero dos y con domicilio en calle Circuito Eucalipto Lote ocho, Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad. Código Postal 24155.----------

= = = La señora **COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ**, originaria de Ciudad del Carmen, Campeche, donde nació el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, casada, de actividad económica Licenciada en Pscopedagogía, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes **PAHC800829EM6** PAHC ocho cero cero ocho dos nueve E M seis, Clave Única de Registro de Población **PAHC800829MCCRRL02** PAHC ocho cero cero ocho dos nueve MCCRRL cero dos y con domicilio en calle Circuito Eucalipto Lote ocho, Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad. Código Postal 24155.----------

= = = El señor **ALFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, originario del Distrito Federal – hoy ciudad de México -, donde nació el día doce de junio de mil novecientos ochenta y tres, casado, de actividad económica comerciante, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes MAHA830612 **MAHA 8306121C4** MAHA ocho tres cero seis uno dos uno C cuatro, Clave Única de Registro de Población **MAHA830612HDFRRL05** MAHA ocho tres cero seis uno dos **HDFRRL** cero cinco siete, de paso por esta ciudad y con domicilio en el predio sin número de la calle veinticuatro en la localidad de Isla Aguada, municipio de Carmen, Campeche. Código Postal 24116.--------

= = = = Manifiestan los comparecientes estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin acreditarlo. ----------

= **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL** =

= = = Agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A": la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con clave única del Documento **(CUD) A202101080817123523** A dos cero dos cero uno cero ocho cero ochouno siete uno dos tres cinco dos tres de la Secretaria de Economía Dirección General de Normatividad Mercantil. Firma electrónica. ----------

= = = **YO EL NOTARIO DOY FÉ**: I.- De la verdad de este acto; II.- Que en términos de la Fracción XIII del artículo setenta y uno de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, me aseguré: De la identidad de los comparecientes, los que se identifican con sus credenciales para votar del Intituto Nacional Electoral Clave **IDMEX1940647526,** folio **0000127117629** y Clave **IDMEX1446025769**, respectivamente, documentos de los cuales he obtenido copias fotostáticas, que doy fe, coinciden con sus originales y las

identificación Fiscal y constancias de situacion fiscal, documentos que previa verificación en copias fotostáticas agrego al apéndice de este instrumento; V.- Que respecto al contenido de las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito notario hace constar, que los comparecientes bajo protesta de decir verdad, declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario y respecto del beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, al respecto me manifestaron que en el presente instrumento actúan en nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto materia de este instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario; VI.- Que entere a los comparecientes del contenido del artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales que la sociedad que en este acto se constituye tendrá las responsabilidades siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización con forme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social; VII.- Que en términos de Ley hice del conocimiento de los comparecientes a) que todo lo manifestado por ellos en esta escritura lo hizo bajo formal protesta de decir verdad, por lo que sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella a las penas que con tal motivo establece la Ley; b) de la consecuencia legal de incurrir en la pena del delito de falsedad para quien declare faltando a la verdad ante notario; VIII.- Que los instruí de su sentido y alcances legales del contenido de este instrumento; IX.- Que con fundamento en el Artículo Séptimo, Octavo y Noveno de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, los comparecientes AUTORIZAN al suscrito Notario Público, el uso de sus datos personales proporcionados en el presente instrumento; .X.- De que les leí a los comparecientes este instrumento, después de advertirles el derecho que tienen de leerlo por sí mismos y de explicarles su valor y consecuencia legales; y XI.- De que los comparecientes se manifestaron conformes con el contenido de este instrumento y debidamente enterados, lo ratifican en todas sus partes y lo firman ante mí, el día y mes de su fecha.- DOY FE.---- ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN.- FIRMADO.- COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNÁNDEZ.- FIRMADO.- ALFREDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.- FIRMADO.- ANTE MÍ.- LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA.- RÚBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.- DOY FE. ----------

AUTORIZACIÓN.- CON ESTA FECHA LLEVO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN CON LA ESCRITURA DEL FRENTE Y LA AUTORIZO.- CIUDAD DEL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202101080817123523

Resolución

En atención a la reserva realizada por JOSE MANUEL SOSA ZAVALA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ATG SOLUCIONES INTEGRALES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

SIN TEXTO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SIN TEXTO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8180402 | SOZM441018RL9 | JOSE MANUEL SOSA ZAVALA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ATG SOLUCIONES INTEGRALES" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 07-01-2021 |

ODE4MDQwMiB8IFNPWk00NDEwMThSTDkgfCBKT1NFIE1BTlVFTCBTT1NBIFpBVkFMQSB8IFNFIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEgU0lHVUlFTlRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSUFMOiAiQVRHIFNPTFVDSU9ORVMgSU5URUdSQUxFUylgfCBNRU1IODkxMjE5SlI1IHwgSEVSTUlOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfCAwNy0wMS0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

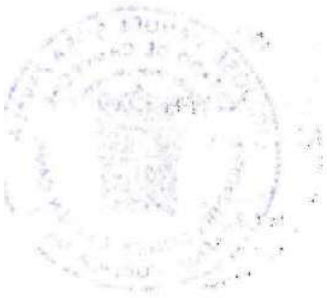
gswZttZvZXut2IzjUf7nnEKsri/VskYDeF/3gHtS4oP0OhfI56KhhddZXWpz/gtSGBUu8pHY0OFYsMHIORnh5B2HwxyYMdot6LXBDTCDHQMu8uKt55ORYMbjvxrMEwAQIOLsr7bmBgVOPSExfmwKZ+i7KE8/wwrFIsmd3mHURseVC+3Vle9e6B1YvXsu9orqNN9mKup64uNBfvIzVr+poiCHgskHPWF49xJ6HHxol+U/KGOaaltP/jwahoWgZagnFBJNuRvgXw9+DjDV22YIIViGB5NVWSorIj5Cpy9rwu2PzSqm5RGGBmrliJvFqScmIwvGwIg6pV98imtO2xu4og==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI

SIN TEXTO

hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQa+Is/ycjZ
ocRXW4u7sdz3mAtz9wIGX6CU2TaQGBMyMDIxMDEwODE0MTcwOS4wMzhaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0rF0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ6ADOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjot/eMCIYDzIwMjEwMTA4MTM0MjU0WhgPMjAyMTAxMTUx
MzQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOOi394CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAANfjAM
AgQAAAAAAgQAABNgMAwCBOOsGl4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBZXck4
9DvL97DkjsNJTbgFf8sLY4jTbNZVW5QvWcSbjYjpGzuJKwzP9/67DE7API7/2HLoKw/frLgDo3EP
qZnEXi4BE6yy6hJDfPGw5xKtH7d9IWznaezZZRdDqoJ4Jrf4phqhYv/b+VfIGb+buujr38MxX69w
hLVJ4h6jQVD3InmJJNyo9q/C6hJe8n5mIXWVX8y79hoczpJ9u1nJRPJkHr0oxHH4ysuxLswZ+Gnd
qOaHoUYoYiybMIjIZ/ZsM7kDg9Rn2YobxxeaVKyVzdwM2UuKS3LxTECHBFHhz34da987I+JNVSTR
bPCM7+6W2kSVPYyCx+a2q6rXAGZHCMAmMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD




LIC. JOSE MANU
ESTADO D
CIUDAD DEL C
NOTARI

VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTEH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBQtmnkjSr8qlwfcUb0GIv69HtAgBzCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Zo369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRC
TZ0XYx/AGn1NzS4AthcxpNWWzTANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCid5HLTnhj9X1F22psuEXc4sOx
PzY3GhGZDBykxjoWQMfResmlVdpdMBSHOijJOeXlfB+Qg6bVXloONCf1i8R+0VjBazXgRkgBMx4
H94fG8Ci9L7MSuxzA68We6fQoU1wVGrNqDhUv5bzXw8flWegz22vHlBz4aqm9XSz5MkLTDSiY4Pn
TRSnryNzGuAEqo6O8/nT+z9dF289k5R/x1+FSUU5Om5YfJT+mFYGBuPGWbaXyWtRz/XjW2Mb+13q
FbdHll/lp5cp4jkyYa+0bMeiE0Pb5/ULIX689RkacMZ/f7t/1R4ul/mrOvOqCAVUMHP24tQK3GnB TuMGK+IDFXuk

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8180402 | SOZM441018RL9 | JOSE MANUEL SOSA ZAVALA | ATG SOLUCIONES INTEGRALES

Firma de la persona solicitante:

LrYeib6Hd0jfzv9yAae2ILYrD39iTXk6F1obJOAliQSGONOHOxddm8eSrL/wDpVRM7TzJOm1PwVL9O2CcRjpm6sKfe
WozvyMb+avc3Nh7wZ2UDR96ycxPJgVJeRuEZu5jOzTR9jSwr0lDXwC7mN1O5hGgRvDzIzj9RoWvUQVSnKd75TcP
mPpkdVBYeHKkKSaY7tY0bV7zrfNxMRj+KtgCPWzvTpluTwjA3VkZ1ATQZkZCo370NAGgPxsb9Z7vKELIDDzQJ8Ha
63m/Yg/2FHvy9qb+RxpVx9E0luRBjPpvovo48KAZbvKZPwRet/9Jpbra9LAq42QNscWIA1Zey0Jwg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZIhvcNAQcCoIIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBKwYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSmDwm/6amF
w9P3SQzkuzIX+0cM0wIGX6CU2OisGBIyMDIxMDEwNjIzMzk0Mi4wNFowBIACAfQCCQCZIFH9zf1S
paCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhoIIJZDCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQH
Ew5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgx
DjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9y
aWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2Vj
cmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0
aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqG
SIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMw
MDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l

SIN TEXTO

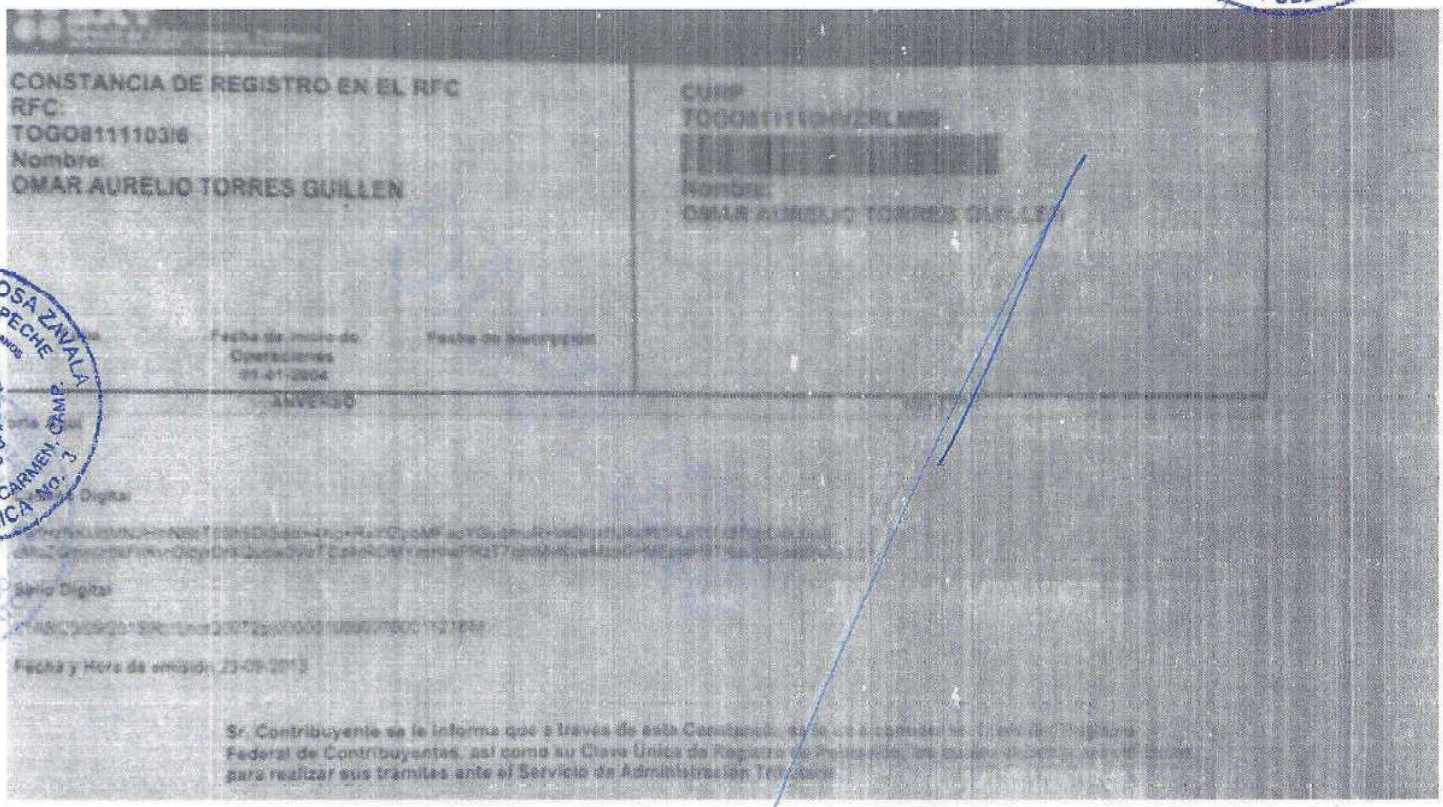
eGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGEJg
RWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOj
tiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRfsJ
G66jhb86RDLCAw6rHNXl07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGU
DNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6
ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnIdXemZkRkXuKBOFesNg
MlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCl0ahV/Ax5rREJZl0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCl8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUlQnf0y+zE/
Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0lRZvMCtrnyCwlfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLlN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOlH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAcxIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzI
cmE7zpTNZlHf89OC7XZlA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfV
rEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN0MIICXAIB
ATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUG
A1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlh
IGRlIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVABOWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDolGyMIGv
plGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGlj
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5D
aXBoZXIgTlRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOOgxM4wIhgPMjAyMTAxMDYyMzIyNTRaGA8yMDIxMDExMzIz
MjI1NFowgYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE46DEzgIEAAAAADAMAgQAAAAAgQAAASgMAwC
BAAAAACBAAAE0AwDAIE46n/TgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBgpgg2RICoI8KAEB
oA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggEBAHZHqvBn
0v7pHrYX8Aa1WcSWAyqHe2VwpK+rUjkbV/YvlYgVr5aRqV/1tu7BTBqMx/Tk6CuuRpdWfgzTYoA+
XW5d1IevnZDGraPUIye02ROAQJ6A4jLrtqDEaWHQeBcuTbJkTD9BdGejGwrzgilnbq/nISnPUmGg
wcqKfotHJW6UU/NlaIWh1wOSnnkGvEql5DZmejC9y/pD8YVLr0ynZ5w8EeODtX0SguR3pyvWlzZ9
OrFMWYOdUAx8j6/0+8Q8cJMFsbONqu0c0vCDZ1Hd6LUiCxWqjVpWmVfo4c5g8EeiN9nijWVTEecW
3sEKrsxapmze1IhgBtzfkKyQCFSGULAxggRhMIIEXQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZh
cm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNV
BBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXlgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcw
RQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFk
IE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJ
ARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGgUAoIIB6DAaBgkqhkiG9w0BCQMx
DQYLKoZIhvcNAQkQAQQwIwYJKoZIhvcNAQkEMRYEFBiHPDRiimcNsjFCncA1pYkg5WUfMIIBowYL
KoZIhvcNAQkQAgwxggGSMIIBjjCCAYowggFuBBQTII7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dswzCCAVQwggFN
pIIBSTCCAUUxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4
aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxKzApBgNVBAkTIkluc3VyZ2VudGVzIFN1
ciAxOTQwLCBDb2wuIEZsb3JpZGExRzBFBgNVBAMTPkF1dG9yaWRhZCBDZXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJh
aXogU2VndW5kYSBkZSBTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMTQwMgYDVQQLEytEaXJlY2Npb24g
R2VuZXJhbCBkZSBOb3JtYXRpdmlkYWQgTWVyY2FudGlsMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRl
IEVjb25vbWlhMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZhY3lyc2VAZWNvbm9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFAZn

SIN TEXTO

HgrLVFpMkhL0i4B++9S9OE6cMA0GCSqGSIb3DQEBBQUABIIBAFVg3eGPPli4AqJp4MIXKqKKM6Gy
K17hX8oA6tnML+yl7QCpluDvbW+X6DqjjucOPSKiztoqNhOznapljUeLR76Lm1T7PcrEl1jwZ45g
Dx9lzZwZuEP8yt4kRYkpXhmZ+69XRksEMBIELg8Nyadwp2Zl/EdUhUtGwv4i9JLy6WIRgZnQSRM1
eHy2r9/qg+tzue4mpQAwxIkuU4QnB7dyhyUQwqmO8oWsSahiqEAttf/gfMILjrpZ71DfAC6shNKb
klgOiMZAyFxN/6UKj0sEgY7KWt1l6Ekkh+g1Bi7BFugSBLhZqgp1JxepVSDJQvruqQ3bwk8ImBUl R4T00nk4ggw=

SIN TEXTO

LIC. JOSE MANUEL SOSA ZAVALA
ESTADO DE CAMPECHE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMP.
NOTARIA PUBLICA No. 3



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
TOGO8111103I8
Nombre:
OMAR AURELIO TORRES GUILLEN

CURP
TOGO811110HCHRLM09

Nombre:
OMAR AURELIO TORRES GUILLEN

Fecha de inicio de Operaciones
01-01-2004

ACTIVO

Sello Digital

Fecha y Hora de emisión: 23-09-2013

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia se le asignó su Clave Única de Registro de Población y su Clave en el Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, los cuales deberá citar cuando sea requerido para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

L SOSA ZAVALA
CAMPECHE
MEXICANOS
MEN, CARMEN, CAMP.
UBLICA No. 3

SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

PAHC800829EM6
Registro Federal de Contribuyentes

COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14050518040
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CARMEN , CAMPECHE A 14 DE ENERO DE 2021

PAHC800829EM6

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	PAHC800829EM6
CURP:	PAHC800829MCCRRL02
Nombre (s):	COLOMBINA ISABEL
Primer Apellido:	PAREDES
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	08 DE NOVIEMBRE DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2006
Nombre Comercial:	COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 24117	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 74	**Número Exterior:** 7
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** OBRERA
Nombre de la Localidad: CIUDAD DEL CARMEN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CARMEN
Nombre de la Entidad Federativa: CAMPECHE	**Entre Calle:** CALLE 53

GOBIERNO DE MÉXICO

COMMER

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

MAHA8306121C4
Registro Federal de Contribuyentes

ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15090215847
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ , MEXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MAHA8306121C4
CURP:	MAHA830612HDFRRL05
Nombre (s):	ALFREDO
Primer Apellido:	MARTINEZ
Segundo Apellido:	HERNANDEZ
Fecha inicio de operaciones:	06 DE FEBRERO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE FEBRERO DE 2013
Nombre Comercial:	ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ

Datos de Ubicación:

Código Postal:54197	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SAN ANTONIO	**Número Exterior:** MANZANA 8 LOTE 35
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN ISIDRO IXHUATEPEC
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Delegación:** TLALNEPANTLA DE BAZ

MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
TOGA811110HVZRLN02

Nombre:
ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
12/06/2000	56934874	VERACRUZ

130059198100675

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

ANWAR AURELIO TORRES GUILLEN

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a Internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TEL CURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/




LIC. JOSE MAN
ESTADO
ESTADOS
CIUDAD DEL C
NOTARI

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Clave:
PAHC800829MCCRRL02

Nombre:
COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
02/05/2005	116046417	CAMPECHE

104003198001418

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

COLOMBINA ISABEL PAREDES HERNANDEZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACION

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/